	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. **099/2024** 18 MAR 2024

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. <b>6113174</b>
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	PODAS, SIEMBRAS Y CONSTRUCCIONES EL PROFESIONAL SAS, identificada con NIT No. 901.677.452-1 representada legalmente por MIGUEL ANGEL FORERO CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.347.216 de Piedecuesta - Santander
OBJETO:	"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$158.518.088,72) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. 804.005.441.-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **PODAS, SIEMBRAS Y CONSTRUCCIONES EL PROFESIONAL SAS**, identificada con NIT No. 901.677.452-1 representada legalmente por **MIGUEL ANGEL FORERO CRISTANCHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.347.216 de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**


- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



www.piedecuestanaeps.gov.co



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102 F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 10

- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 24S00117 de 27 de febrero de 2024.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

www.piedecuestanaeps.gov.co

G



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co


@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelita  
Sede Administrativa



 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades de poda de árboles que componen corte de ramas, follajes, recolección, presentación y disposición final de acuerdo a los lineamientos del PGIRS y acuerdo de CLUS del municipio de Piedecuesta, y conforme a Las indicaciones que determine el supervisor de acuerdo a las características técnicas del contrato. 2. Implementar las medidas preventivas de seguridad en poda de árboles que demande la ley y la Entidad de acuerdo su Política de seguridad y Salud en el Trabajo SST (Decreto 1072 de 2015). 3. Acogerse siempre a los procedimientos del trabajo de alturas de modo que el personal para realizar trabajo de alturas deberá estar certificado en alturas. 4. Utilizar los elementos de seguridad exigidos por la ley para el buen desempeño del objeto contractual. 5. Prestar atención al manejo correcto de las herramientas necesarias para el desarrollo de actividades. 6. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 7. Generar informes sobre el avance del objeto. 8. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 9. Cumplir con Las normas y especificaciones del proceso. 10. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 11. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato conforme a las siguientes características técnicas: **A. INSPECCIÓN DE ÁRBOLES:** El arbolista y/u operador motosierra, debe revisar e inspeccionar con detenimiento el árbol a podar, con el objetivo de identificar puntos de amarre, ramas a cortar, pudriciones, estado del árbol frente a otros árboles vecinos, edificaciones y las redes eléctricas, las cuales pueden ser obstáculo a la hora de dar caída a las ramas o al fuste principal. Esto es fundamental, ya que ayuda a planificar el trabajo; ideando la manera más ágil y segura de efectuado. Luego de esto se inspecciona el equipo de trabajo, verificando el buen estado de los implementos de seguridad, motosierras, serrotes, entre otros. Además, se debe revisar que la motosierra se encuentre debidamente taqueada o la suficiente cantidad de líquido lubricante para la cadena de corte. **B. TOMAR LAS PRECAUCIONES CONCERNIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El arbolista y/u operador motosierra siempre deberá estar al cuidado de que su línea de vida no se encuentre expuesta al corte de la motosierra, mientras se encuentra sobre el árbol, el corte o "picadura", de la línea de vida puede desencadenar en un grave accidente. Las motosierras y herramientas de corte deben permanecer en perfecto estado de afilado; esta es una manera de reducir el riesgo de accidentes y asegurar el dominio de la máquina, debido a que existe mayor facilidad en los ángulos de entrada de los dientes de la cadena en (a madera, y de la misma forma la evacuación de virutas se hace más eficiente, dando mejor calidad a los cortes. **C. TREPA AL ÁRBOL:** Seguidamente el arbolista y/u operador motosierra, procederá a trepar al árbol lanzando su línea de vida a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelita  
Sede Administrativa



	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 10

una de las ramas más fuertes, o aquella que a juicio suyo sea capaz de soportar su peso con suficiente seguridad. Una vez haya logrado que la cuerda pase por encima de la rama deseada, asegurará uno de sus extremos al arnés y elaborará, guardando siempre remanente de unos 80 centímetros para asegurarse al otro extremo de la cuerda con un nudo de trepa, no sin antes llevar el equipo necesario y los implementos de seguridad industrial en su puesto.

**D. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES:** Una vez finalizada la operación propia de la poda de árboles, se procederá a realizar el barrido y la limpieza final de los residuos vegetales, hasta dejar el lugar en perfecto estado de limpieza; si por alguna circunstancia los residuos caen sobre la calzada o vía vehicular, caminos peatonales, andenes o cualquier otra área, la labor será completada con el barrido de las mismas de forma inmediata. Las actividades de recolección son todas aquellas dirigidas al cumplimiento del concepto de área limpia, y abarcan desde el cargue de los vehículos de recolección, hasta el sitio de disposición; durante la operación la acumulación de residuos generados por la poda de árboles será de la siguiente manera:

- **Ramas y Troncos:** Estos desechos vegetales son trasladados por los ayudantes de recolección, repique y cargue, en paralelo a su generación y acopiadas cerca al vehículo para su recolección; el área de trabajo para esta actividad debe estar delimitada por señalización preventiva que alerte a los transeúntes y personas del sector, del trabajo que se adelanta y del riesgo que representa.
- **Hojas y astillas y otros residuos menores:** estos residuos son barridos mediante el uso de cepillos y rastrillos, siendo acumulados y dispuestos por el personal de recolección en el vehículo destinado para tal fin. Desde el inicio de las actividades se generan residuos de diferentes diámetros los cuales se procesarán de la siguiente manera:
- **Ramas de diámetro superior a 9":** una vez estas ramas estén en el suelo, serán recolectadas y trasladadas a un lugar donde se facilite su corte en trozas más pequeños, facilitando la maniobra de cargue al camión de recolección y disposición final al sitio autorizado.
- **Ramas de diámetro inferior a 9":** Estas ramas se ubican alrededor del árbol intervenido y serán recolectadas y trasladadas manualmente hasta la caja contenedora del vehículo.
- **Cargue y Transporte de los Residuos vegetales:** Esta actividad será realizada por los ayudantes de repique y recolección, y transportada en el vehículo destinado para tal fin; el cual estará dotado de carpa en caso de requerirla, puesta y ajustada siempre que el vehículo este en movimiento.

**E. PODA DE ÁRBOLES: TIPOS DE PODA:** esta actividad se realizará acorde con las especificaciones estipuladas en el PGIRS.

- **Poda de formación:** Este tipo de poda se llevará a cabo cuando el árbol sea joven para establecer un tronco fuerte y con ramas estructurales robustas con el objetivo de formar el futuro esqueleto del árbol adulto.
- **Poda de reducción lateral de copa:** Consiste en la eliminación selectiva de ramas o partes de ramas para reducir el diámetro o la anchura de la copa. Este tipo de poda se llevará a cabo cuando existan interferencias con la red vial y evitar peligros derivados de interferencias con edificios o servicios.

**F. PARÁMETROS DE PODA (SEGÚN PGIRS Y ACUERDO CLUS).** Los parámetros para realizar la poda son:

- **Especie:** Cada especie requiere diferentes tipos de tratamientos según sus características fisiológicas.
- **Edad:** De acuerdo a la edad varía el tipo de tratamiento, por lo general en arboles maduros la intensidad de poda es menor debido a su capacidad de recuperación, a diferencia de los jóvenes.
- **Intensidad de poda (de acuerdo a lo establecido en el PGIRS Y ACUERDO CLUS):** La intensidad está relacionada al objetivo del tratamiento y es directamente proporcional con el tipo de poda a realizar, por lo general esta no debe superar el retiro de más del 30% de la copa del árbol para evitar problemas fisiológicos al individuo arbóreo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

Tipos de corte (acorde con el documento PGIRS Y ACUERDO CLUS): Corte simple: Son los cortes que se realizan a ramas de diámetro inferior a 5 cm, especialmente en podas de formación; estos se hacen desde cualquier dirección siempre y cuando se evite los desgarres y daños a corteza. **G. TÉCNICA DE LOS 3 CORTES:** Los cortes de poda para ramas de diámetros superiores a 5 cm deben hacerse justamente afuera de la cresta de la corteza de la rama y su collar. Una rama se elimina haciendo tres cortes: • Primer corte: se realiza por debajo de la rama, a 30 o 60 cm fuera de la rama o tronco principal; un buen corte eliminará la posibilidad de un desgarramiento de la rama conforme ésta se corta. Es recomendable serruchar al menos una tercera parte del diámetro del brazo o rama. • Segundo corte: por lo general se realiza ligeramente por encima y adelante del corte inferior; esto permite que la rama caiga suavemente cuando el peso ha sido liberado. • Tercer corte: es para eliminar el muñón restante, se realiza afuera de la horcadura u horqueta del brazo a cortar. **H. SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** En los trabajos de gestión del arbolado urbano, se deben extremar al máximo las precauciones, y adoptar medidas preventivas necesarias, tanto desde el punto de vista de riesgos a terceros, como de los propios riesgos de los trabajadores. En el primero de los casos se deberá proceder a la señalización e identificación de los posibles riesgos a terceros, adoptando las medidas siguientes: • Indicar y comunicar a los ciudadanos las fechas y el tramo de vía afectado por los trabajos con antelación, mediante señales sujetas a los árboles con cuerdas (para no dañar el tronco) y a una altura de dos metros para facilitar su lectura. • Situar cintas de señalización y vallas informativas para evitar que los peatones circulen por la zona de trabajo donde se están efectuando las tareas de mantenimiento del arbolado. • Desviación del tráfico rodado mediante conos y colombinas de señalización. Los criterios de seguridad y salud que en general regulan los trabajos de poda son: la formación específica, teórica y práctica del personal que realiza estos trabajos; la dotación de equipos de protección personal (EPP's) específicos; las revisiones periódicas del estado del equipo y de las herramientas empleadas, y la revisión médica específica del personal que lleva a cabo este trabajo. **I. RECURSO HUMANO:** El proponente y/o futuro contratista garantizará un mínimo de idoneidad y experiencia del personal a su cargo de acuerdo con el anexo técnico No. 02, con el fin de lograr la correcta ejecución de los servicios de poda de árboles. Dicho personal será verificado por el supervisor previa acta de inicio. **J. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:** Para la poda deberá contar como mínimo con los equipos señalados en ANEXO TÉCNICO No. 01 - OTROS COSTOS DIRECTOS, los cuales serán verificados por el supervisor previa acta de inicio. **K. EQUIPO AUTOMOTOR:** Para la operación se deberá contar con un Vehículo tipo Camión, con capacidad mínima 3 toneladas, el cual debe incluir conductor y SSI, para la recolección y disposición final de los residuos vegetales y una Grúa capacidad 15 toneladas, con capacidad mínima de 15 toneladas, equipada con extensión para alcanzar alturas adecuadas durante las labores de poda en árboles tipo 4. **L. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIONES:** Se debe realizar la entrega a todo el personal operativo asignado a este servicio, de los elementos de protección personal necesarios, así como otros elementos apropiados para el desempeño del trabajo seguro. Todos los elementos de protección personal, herramientas empleadas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio serán inspeccionados antes y después de la realización de los trabajos, estarán en buen estado, limpios y serán almacenados en los sitios dispuestos para tal fin. **M.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana\_

@PiedrecuestanaESP


@Piedrecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cm 8 # 12-26 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 6 de 10

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	SUBPROCESOS PARA LA PODA DE ARBOLES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	MES	3

El contratista deberá ejecutar como mínimo durante cada mes de ejecución del presente contrato las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT. / MES
1.0	PODA ARBOLES Y RETIRO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA MENOR A 5 METROS DE ALTURA	UND	83
2.0	PODA ARBOLES Y RETIRO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA ENTRE 5,01 Y 15 METROS DE ALTURA.	UND	138
3.0	PODA ARBOLES Y RETIRO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA ENTRE 15,01 Y 20 METROS DE ALTURA.	UND	8
4.0	PODA ARBOLES Y RETIRO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA MAYOR A 20 METROS DE ALTURA.	UND	4

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$158.518.088,72)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUBPROCESOS PARA LA PODA DE ARBOLES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	MES	3	\$52.839.362,91	\$158.518.088,72
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$158.518.088,72</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante actas parciales mensuales los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 24S00117 de 27 de febrero de 2024, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza)

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

www.piedecuestanaeps.gov.co



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co


📍 @Piedecuestana\_

📱 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 13-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F08
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunas a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa





**PIEDRECUESTANA**  
de Servicios Públicos E.S.P.

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 10

incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

www.piedecuestanaesp.gov.co



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📧 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO**. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Bodega la Castellana  
Sede Administrativa



en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se 18 MAR 2024 firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 18 de 2024.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos



**PODAS, SIEMBRAS Y CONSTRUCCIONES EL PROFESIONAL SAS**  
NIT No. 901.677.452-1  
R/L Miguel Angel Forero Crislancho  
CC No. 91.347.216 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 057-2024  
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo - director Técnico y de Operaciones  
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa